

1532

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Condesuyos, 17 de Marzo del 2017

OFICIO N° 328 - 2017-MPC-CH.



Señor
BIENVENIDO RAMIREZ
PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Presente.-

Asunto : **Solicito priorización del pre dictamen del Proyecto Ley 958/2016-CR**

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted y a su excelentísimo despacho con la finalidad de hacerle llegar un cordial saludo a nombre de toda la Provincia de Condesuyos, el cual me honra en representar.

Hecho por el cual el presente tiene como finalidad **SOLICITARLE**, que se lleve a cabo la elaboración de manera **PRIORITARIA**, el **Pre dictamen del Proyecto Ley N° 958-2016-CR, "QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA OPTIMIZANDO LOS RECURSOS HIDRICOSDE LA SUBCUENCA DEL RIO ARMA, CONDESUYOS - AREQUIPA"** (SNIP: 149150)

Siendo el clamor de todo el pueblo Condesuyos que la aprobación de dicho Proyecto Ley sea una realidad y así mejorar de la agricultura y desarrollo económico de la provincia.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Ay. municipal castilla n° 106 Chuquivamba - condesuyos - AREQUIPA
tel/fx 054-474302 ~ cel. 954000925 municondesuyos@ yahoo.es
jcasquino2014@ hotmail.com



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA OPTIMIZANDO LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA SUBCUENCA DEL RÍO ARMA, CONDESUYOS- AREQUIPA".

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, por iniciativa de la señora congresista **ALEJANDRA ARAMAYO GAONA**, en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 75º e inciso 2) del artículo 76º del Reglamento del Congreso de la República propone el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA OPTIMIZANDO LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA SUBCUENCA DEL RÍO ARMA, CONDESUYOS- AREQUIPA".

Artículo Único. Objeto de la Ley

Declarése de interés nacional y necesidad pública el proyecto "Mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola optimizando los recursos hídricos de la subcuenca del río Arma, en la provincia de Condesuyos, región de Arequipa".



EDWIN VERGARA PINTO
Congresista de la República



Alejandra Aramayo Gaona
Congresista de la República

Luis F. Galarraga Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...16.....de...FEBRERO.....del 2011.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 958 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

AGRARI A.....—

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Acuerdo Regional N° 085-2011/GRA-CR-AREQUIPA, se declara como interés público regional el proyecto “Mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola optimizando los recursos hídricos de la subcuenca del río Arma, Condesuyos-Arequipa”, como acuerdo de Concejo Regional se le declara como un proyecto de inversión, por ello es aplicable la Ley N° 30025¹; el presente proyecto se ha valorizado en tres millones seiscientos ochenta y tres mil, seiscientos ochenta y cinco soles. Es un proyecto, en donde se generó una expectativa a la población, supérstite por más de 30 años, el presente proyecto busca beneficiar a los distritos de Andaray, Iray, Yanaquihua, Chichas, Chuquibamba, Río Grande, y Salamanca. Los componentes del expediente técnico son estudios: topográficos, hidrológicos, geológicos, geotécnicos y de mecánica de suelos, por un monto de S/ 674 810.00 (Seiscientos setenta y cuatro mil, ochocientos diez soles) los cuales constituyen un aporte del Gobierno Regional de Arequipa.

I.1. VIABILIDAD JURÍDICA

1.1. Constitución del Estado

Si bien el derecho al agua, no es derecho expresamente reconocido en nuestra Constitución, en la doctrina constitucional se infiere de lo normado en el artículo 3º y el artículo 66º, el primero prescribe que todo derecho fundamental innominado en la Constitución se reconocen por no contravenir la dignidad del hombre, o principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de Derecho y de la forma republicana de gobierno². Sin embargo, de manera explícita el artículo 66º del mismo cuerpo normativo señala que los recursos naturales, renovables y no renovables son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano de su aprovechamiento, en la presente iniciativa legislativa se pretende dotar de agua, como derecho fundamental a ciudadanos que no han superado la pobreza (37% en la provincia de Condesuyos) y extrema pobreza, 14%, nótense que aquí hacemos referencia al agua como recurso natural, no como prestación³.

De acuerdo a las normas de desarrollo constitucional, la competencia para realizar el proyecto le corresponde al Gobierno Regional de Arequipa⁴, y esto en concordancia con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017⁵. Este proyecto comprende

¹ Cfr. Art. 1, inciso 1.3. de la Ley N° 30025.

² Cfr. Artículo 3º de la Constitución del Estado.

³ Cfr. Artículo 66º de la Constitución del Estado.

⁴ Ley N° 27687, promulgada el 2 de noviembre de 2002.

⁵ Ley N° 30518, promulgada el 2 de diciembre de 2016.

la habilitación de 4 848 has. (Cuatro mil ochocientas cuarenta y ocho hectáreas) que beneficiará a 11 350 (once mil trescientos cincuenta) familias.

1.2. A nivel de tratados internacionales

El derecho al agua es reconocido por instrumentos internacionales como un derecho social, que se enmarca dentro del reconocimiento de los derechos económicos, sociales, culturales, y políticos.⁶

1.3. Antecedentes de proyectos de ley sobre la materia

Existe un proyecto de ley presentado por el Señor Congresista Miguel Román Valdivia, el 25 de noviembre de 2016; sin embargo el proyecto yerra al momento citar la norma pertinente para la ejecución del proyecto, así se lee en el artículo 1º⁷: “(...) cuyo procedimiento se ciñe por el Decreto Legislativo Nº 1192 (...)", lo cual supone tratar una norma derogada por la Ley Nº 30025.

1.2. Viabilidad y consecuencias prácticas

El proyecto generará el desarrollo de la agroindustria y de manera indirecta, la mejora de la infraestructura vial de la provincia de Condesuyos, se habilitarán 4 848 has., y generará bienestar a 11 350 familias.

En cuanto a la mejora de volumen de sus productos, al tener un flujo de agua regular, se utilizará el riego por goteo como técnica estandarizada para el mejor uso del minifundio, o tierras de mediana área. Entre la producción de la región destacan los granos andinos, como la quinua, el forraje para la mejora del ganado vacuno, ovino, o auquénido, esta provincia, destaca además en la producción de lácteos y entre la manufactura de queso, y otros productos lácteos.

1.3. Congruencia con el Plan Perú

En lo referente al desarrollo agropecuario y agroindustrial se avienen dos propuestas estructurales que son congruentes con la iniciativa legislativa planteada. A través del Plan Perú se apoyarán las iniciativas que tengan como objetivo potenciar la Sierra Productiva, dotándola de recursos y capacidad organizativa⁸. Del mismo modo, se proyectó para el 2021, la titulación de los miembros de las Comunidades Campesinas y Nativas, para

⁶ Cfr. *Observación General N° 15 del año 2002, aprobado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, estableció su contenido normativo, implícito en los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.*

⁷ Cfr. Proyecto de Ley 476/2016-CR

⁸ Cfr. Plan Perú, p.56.



honrar el legítimo derecho de los pueblos originarios y permitir un uso racional de su territorio⁹

II. Análisis costo-beneficio

II.1. Costo

El presente proyecto de ley no generará ningún costo al erario nacional, debido a que se encuentra dentro del presupuesto del Gobierno Regional de Arequipa, para su ulterior ejecución.

II.2. Beneficio

El beneficio redundará en la productividad de la provincia, y en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Lima, 18 de enero de 2017

⁹ Loc. Cit., propuesta estructural 4, p. 56.